



CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (399-2020).

En el Municipio de Palín, departamento de Escuintla, el día uno de julio del año dos mil veinte. **NOSOTROS:** La **MUNICIPALIDAD DE PALIN**, quien cuenta con Numero de Cuentadancia T tres cinco guion Once (**T3 5-11**), quien actúa como representante el Alcalde Municipal de Palín, Departamento de Escuintla, **JOSE RICARDO QUEZADA**, de treinta y siete años de edad, casado, arquitecto, de este domicilio, me identifico con el Código Único de Identificación número dos billones seiscientos veintidós mil noventa y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil quinientos once (**2622 09446 0511**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco en mi carácter de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALIN**, acredito mi personería con el acuerdo de adjudicación número once guion dos mil diecinueve (11-2019), de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve (29/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Escuintla, del Tribunal Supremo Electoral y el acta de toma de posesión número nueve del año dos mil veinte (09-2020), a quien en lo sucesivo se le denomina "**EL CONTRATANTE**" y por la otra parte el señor **DOUGLAS GAMALIEL SOLARES LARIOS**, de treinta y dos años de edad, casado, empresario, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, el cual cuenta con el Código Único de Identificación número dos billones quinientos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis millones novecientos ochenta mil ciento uno, (**2543136980101**), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con residencia en tercera avenida diez guion noventa de la zona nueve de la ciudad de Guatemala, gerente administrativo y representante legal de la entidad **ELECTRONICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA**, representación y calidad que acredita con la certificación del Registro Mercantil con registro número cuatrocientos quince mil ciento diecisiete, folio quinientos setenta y tres del libro trescientos cuarenta y dos de Auxiliares de Comercio y con el acta de nombramiento de fecha cuatro de noviembre del año dos mil trece, autorizada por la Notaria ANA LUCIA RÁMILA FALLA en la ciudad de Guatemala, a quien en el transcurso del presente documento se le identifica como: "**EL CONTRATISTA**".

Manifiestamos los otorgantes ser de las generales consignadas, que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto y encontrándonos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, celebramos el **CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto determinan el artículo cuarenta y cuatro (44) literal E el cual fue reformado por el artículo veinte (20), del decreto del congreso número nueve guion dos mil quince (9-2015) el cual fue publicado el dieciséis de diciembre de dos mil quince (16-12-2015) y artículo cuarenta y ocho (48) ambos de la ley de contrataciones del estado, decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la república y en base a las facultades que le otorgan los artículos tres (3), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) incisos a, b y g del Código Municipal Decreto Doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus **SERVICIOS TECNICOS EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A MINIMO DE TREINTA Y UN MAXIMO DE CINCUENTA RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOD Y MOTOROLA A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE UBICADO EN PALIN, ESCUINTLA, QUE INCLUYE RECONFIGURACIÓN DEL SISTEMA. ASI MISMO SERVICIO MENSUAL DE REPETIDORA EXCLUSIVA SIN LIMITE DE TIEMPO EN USO DE RADIOS PORTÁTILES EN SISTEMA ANÁLOGO Y DIGITAL, MINIMO DE TREINTA Y UN MAXIMO DE CINCUENTA RADIOS PORTATILES MARCA KENWOOD Y MOTOROLA SERVICIO QUE INCLUYE REPETIDORA, DUPLEXOR, ANTENA DIPOLO, BACK DE ENERGÍA. LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SERAN:** El Contratista, se compromete a realizar las siguientes funciones: a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Concejo Municipal y del Alcalde Municipal en lo correspondiente a su responsabilidad y atribuciones específicas; b) **servicios técnicos en mantenimiento preventivo/correctivo a mínimo de treinta y un máximo de cincuenta radios Portátiles marca Kenwood y Motorola a realizarse en las instalaciones del cliente ubicado en Palín, Escuintla, que incluye reconfiguración del sistema, esta actividad es al inicio del contrato y por una sola vez en el año;** c) **servicio mensual de Repetidora Exclusiva sin límite de tiempo en uso de radios portátiles en sistema análogo y digital, a un mínimo de treinta y un máximo de cincuenta Radios Portátiles marca Kenwood y motorola servicio que incluye Repetidora, Duplexor, Antena Dipolo, Back de Energía;** d) Cumplir con las actividades que se le asignen f) Las distintas funciones que le sean asignadas por el Concejo Municipal y el Alcalde Municipal; de conformidad con los términos de referencia siguientes: El salario del presente contrato se asignara la **partida presupuestaria Número: 17 01 001 001 000 197 22 0101 0001, y 31 0151 0001** Situado

MUNICIPALIDAD DE PALÍN



Constitucional Inversión e Ingresos Propios Municipales, del presupuesto de la Municipalidad de Palín, Departamento de Escuintla; **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO:** A) "EL ESTADO", a través de la Municipalidad de Palín, conviene en pagar a "EL CONTRATISTA" por los servicios que preste la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.75,522.71)** y que se harán efectivos mediante trece pagos que se harán efectivos conforme avance el trabajo de la siguiente manera: a) El primer pago será efectivo por la cantidad de CINCO MIL VEINTISEIS QUETZALES CON DIECISEIS CENTAVOS (Q.5,026.16) en concepto único por **servicios técnicos en mantenimiento preventivo/correctivo a mínimo de treinta y un máximo de cincuenta radios portátiles marca kenwood y motorola a realizarse en las instalaciones del cliente ubicado en palin, escuintla, que incluye reconfiguración del sistema**, esta actividad es al inicio del contrato y por una sola vez en el año; que se hará efectivo el día treinta de julio del año dos mil veinte; b) Los doce pagos siguientes, serán efectivos por la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q.5,874.71) cada uno; los días treinta de cada mes de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veinte, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año dos mil veintiuno, por **servicio mensual de Repetidora Exclusiva sin límite de tiempo en uso de radios portátiles en sistema análogo y digital, a un mínimo de treinta y un máximo de cincuenta Radios Portátiles marca Kenwood y motorola servicio que incluye Repetidora, Duplexor, Antena Dipolo, Back de Energía; El plazo del contrato será del uno de julio del año dos mil veinte (1-07-2020) al treinta de junio del año dos mil veintiuno (30-06-2021).** El pago se hará a "EL CONTRATISTA" mediante la presentación de la factura correspondiente a la que adjuntará informe escrito el cual deberá ser previamente aprobado mediante firma de la autoridad administrativa que corresponda. y B) Para efectuar los pagos parciales mencionados se emitirán los cheques correspondientes por parte del Departamento Financiero; **CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos cincuenta y cinco, sesenta y cinco y setenta (55, 65 y 70) de la Ley de Contrataciones del Estado; artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve (58 y 59) del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Palín, previamente a la aprobación del presente contrato, una garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total que asegurará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales; esta garantía se hará efectiva a la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, cuando ocurra el incumplimiento, emitida por una empresa o entidad afianzadora debidamente autorizada para operar en el país, esta podrá hacerla efectiva, la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, cuando ocurra el incumplimiento por parte de "El CONTRATISTA"; para el efecto la Municipalidad de Palín, departamento de Escuintla, dará Audiencia por diez (10) días a "LA AFIANZADORA" para que exprese lo que considere conveniente, legal y pertinente, efectuado lo cual o vecindad la audiencia sin que se presente ninguna oposición valedera a juicio de la Municipalidad de Palín, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo, y "LA AFIANZADORA", dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La garantía de cumplimiento se mantendrá vigente hasta que se extienda, a favor de "EL CONTRATISTA" la solvencia o finiquito correspondiente. **INFORMES DE LA EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS Y FINIQUITO:** La Evaluación de los servicios será continua por parte de la Municipalidad de Palín, por lo que "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar informes por escrito de las labores realizadas mensualmente y un informe final escrito de los servicios prestados. **QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por el vencimiento del plazo pactado. **2.** Por negligencia en la prestación de los servicios o negativa a cumplir las obligaciones que por este contrato adquiere el contratista, en cuyo caso expresamente se conviene la terminación de la relación laboral por decisión de ambas partes, sin necesidad de declaración Judicial ni responsabilidad de su parte; **3.** Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso no menor de quince días; y **4.** Cuando la Municipalidad de Palín no cuente con los suficientes fondos para seguir subsistiendo el presente cargo. **SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones antes estipulados los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, aceptamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en dos hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete de la Municipalidad de Palín.


ESESA
ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS, S.A.
C/5. AV. 10-90, ZONA 9
TELÉFONO: 9773-6000

MUNICIPALIDAD DE PALÍN

Avenida Central 2-31, Zona 1, Palín, Escuintla, Guatemala, C.A. || Tel: 7956-8888

